



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Licenciada con Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución N° 231 - 2018- CO-UNJ

Jaén, 25 de Abril de 2018

VISTO: La Solicitud de fecha 03 de abril de 2018; Informe N° 003-2018-USAS-OBUNJ, de fecha 11 de abril de 2018; Informe N° 019-2018-OGBU-UNJ, de fecha 13 de abril de 2018; Oficio N° 202-2018-UNJ/VPACAD, de fecha 17 de abril de 2018; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 17 de abril de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...);

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 054-2018-MINEDU, de fecha 18 de abril de 2018, se constituye reorganizar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Humberto Guillermo Garayar Tasayco, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.

Que, mediante Solicitud de fecha 03 de abril de 2018, la Srta. Magaly Segkuan Yaun, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, se le otorgue una beca integral para estudiar en el Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de Jaén; aduciendo que no cuenta con recursos económicos para apoyar su educación Superior;

Que, mediante Informe N° 003-2018-USAS-OBUNJ, de fecha 11 de abril de 2018, la responsable de la Unidad de Asistencia y Servicio Social, realizó el seguimiento socioeconómico, señalando que la Srta. Magaly Segkuan Yaun, proviene de la Comunidad indígena Kuzu del Distrito de Imaza, su padre falleció cuando ella tenía 7 meses de nacida; a los 8 años fue llevada por su madre al albergue infantil "Sagrado Corazón" por no contar con los recursos económicos para su manutención, posteriormente fue derivada a la aldea infantil SOS de Cajamarca, donde culminó sus estudios secundarios; teniendo en consideración los antecedentes socioeconómicos a través del Informe N° 019-2018-OGBU-UNJ, de fecha 13 de abril de 2018, el Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario solicita al Vicepresidente Académico, declarar procedente el otorgamiento de una Beca Integral para su preparación en el CEPRE de nuestra Casa Superior de Estudios;

El Vicepresidente Académico, mediante Oficio N° 202-2018-UNJ/VPACAD, de fecha 17 de abril de 2018, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, se apruebe en Sesión de Comisión, el otorgamiento de una beca integral en el CEPRE de la UNJ, en favor de la Srta. Magaly Segkuan Yaun, para que realice sus estudios de preparación Pre universitaria;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de abril de 2018, la Comisión Organizadora acordó por unanimidad: 1) OTORGAR de manera excepcional, una Beca Integral de estudios, en el Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de Jaén para el ciclo 2018-I; a favor de la Srta. Magaly Segkuan Yaun. 2) OFICIAR al Director del Centro Pre Universitario de nuestra Casa Superior de Estudios, anexando la presente Resolución para su cumplimiento.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Licenciada con Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución N° 231 – 2018– CO-UNJ

Jaén, 25 de Abril de 2018

Que, el artículo 127° de la Ley Universitaria N° 30220 señala que: "En las universidades públicas se puede establecer programas de ayuda para que sus estudiantes puedan cumplir con sus tareas formativas en las mejores condiciones; procurando apoyo en alimentación, materiales de estudio e investigación y otros";

Que, el artículo 513° del Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén, establece que: "La Universidad ofrece diferentes formas de ayuda a los estudiantes, de acuerdo a disponibilidad. Estas pueden ser becas, bolsas de trabajo y subvenciones por investigación.

Asimismo, el artículo 514° del referido Reglamento señala que: "La beca es la ayuda que otorga la UNJ a los estudiantes que teniendo limitados recursos económicos, se encuentran en situación académica normal y cumplen además con los requisitos establecidos, es otorgada a propuesta del vicerrector Académico";

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 390-2017-CO-UNJ, en su artículo 9° inciso 9.1 establece que, (...). La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad;

La Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", la cual establece en el artículo 6.1.3 literal e), que una de las funciones de la Comisión Organizadora es: Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR de manera excepcional, una Beca Integral de estudios en el Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de Jaén para el ciclo 2018-I; a favor de la Srta. MAGALY SEGKUAN YAUN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OFICIAR al Director del Centro Pre Universitario de nuestra Casa Superior de Estudios, anexando la presente Resolución para su cumplimiento,

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y a las áreas correspondientes para su cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente